



ALMUINA, S.C.

Contadores Públicos y Auditores

BOLETIN FISCAL

SEPTIEMBRE 2017

- **Tablas e indicadores**
- **Dictamen electrónico para efectos del seguro social**
- **Outsourcing practica indebida o mejor practica**
- **Características para que sea considerado legal y desventajas**
- **Acciones y certificados provisionales**

TABLAS E INDICADORES

Dólar DOF 18/AGO/17	17.685700
INPC AGO/17	127.513
Inflación 2017	2.13%
UDIS 18/SEP/17	5.808757
Recargos SEP/17	1.13%

DICTAMEN ELECTRONICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL 2016

Desde hace tiempo que el instituto Mexicano del seguro social (IMSS) iba a lanzar una nueva versión para presentar el dictamen para efectos del seguro social, en formato electrónico, recientemente fue liberada la aplicación que permitirá enviar ese informe vía electrónica.

En el artículo 16 de la ley del seguro social (LSS) establece que es obligatorio presentar el dictamen para efectos del seguro social, para los patrones que cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Este dictamen se refiere al cumplimiento de sus obligaciones ante dicho instituto por contador público autorizado, en apego también al reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización (RACRF).

De este modo el artículo 152 del RACRF establece que el citado promedio de trabajadores, se obtiene dividiendo entre 12 el total de trabajadores que resulte de sumar los que, en cada mes del ejercicio fiscal inmediato anterior prestaron servicios al patrón, considerando todos los registros patronales que le haya asignado el IMSS.

De manera opcional los patrones que no se encuentren obligados a dictaminar, pueden hacerlo, presentando el aviso correspondiente, de conformidad con el artículo 16 segundo párrafo de la LSS.

Las ventajas de dictaminarse están descritas en propio artículo 16 de LSS citado, pues los patrones revisados no serán sujetos a visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados, con las siguientes excepciones:

1. El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o
2. Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinen diferencias a su cargo y estas no fueran aclaradas y, en su caso pagadas.

FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN

El dictamen debe presentarse a mas tardar el día 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior, (art 161 del RACRF), incluso si se presenta de forma electrónica.

Seguramente la plataforma deberá considerar también situaciones como las siguientes, las cuales ya se consideraban para la opción con el dictamen en papel:

- **Dictamen presentado en forma extemporánea.** Si el IMSS considera que existen razones para recibirlo, lo comunica al patrón, con copia al contador público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación.
- **Sustitución del contador público.** Si el IMSS autoriza, a solicitud del patrón, que el dictamen se presente dentro de los dos meses siguientes al plazo previsto es decir, a más tardar el 30 de Noviembre.(Artículo 160, último párrafo del RACRF).

SISTEMA DE DICTAMEN ELECTRONICO DEL IMSS

El 13 de Julio de 2017, se publico en el DOF el acuerdo del H. consejo técnico del IMSS ACDO:SA2.HCT.280617/149.P.DIR (Acuerdo), relativo a la aprobación de la actualización de los formatos para la formulación del contador público autorizado, a través de la aplicación desarrollada por el propio instituto, denominada: Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), así como las reglas para la formulación y presentación

de ese dictamen, contenidas en el anexo único del acuerdo.

Adicionalmente, en el sexto punto del acuerdo se establece que los patrones y sujetos obligados **podrán optar por utilizar el SIDEIMSS a partir del 15 de Julio de 2017**, para la presentación del dictamen por contador público autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, pero **a partir del 1 de enero de 2018, será obligado el uso de tal aplicación.**

Por supuesto el objetivo del SIDEIMSS es el de simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición del dictamen para efectos del seguro social, tales como la inscripción en el registro de contadores públicos para dictaminar y la formulación y presentación del dictamen en forma electrónica, entre otros.

FACILIDADES ESPERADAS CON EL SIDEIMSS

Tal como lo establece el artículo 251 fracción XXIX de la LSS, es facultad del instituto autorizar el registro a los contadores públicos, para dictaminar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esa ley, y comprobar que cumplan con los requisitos exigidos al efecto en el RACRF.

En este orden de ideas, el RACRF, en su título sexto “del dictamen y corrección de las obligaciones patronales”, establece la regularización al dictamen en materia de seguridad social, y contiene, entre otras, disposiciones las siguientes:

1. La manera de determinar que patrones o sujetos, se consideran obligados a presentar dictamen en materia de seguridad social.
2. Los requisitos y obligaciones que debe cumplir un contador público, para solicitar su inscripción ante el IMSS para dictaminar.
3. Las obligaciones a cargo de los contadores públicos autorizados inscritos en el registro de contadores públicos para dictaminar, y los casos en los que estos se encuentran impedidos para formular un dictamen.
4. El aviso de dictamen para efectos del IMSS.
5. La formulación del dictamen en materia de seguridad social y sus anexos.
6. Las opciones emitidas por el contador público autorizado, derivadas del dictamen.
7. La presentación del dictamen en materia de seguridad social, por parte del patrón o sujeto obligado.

A través del SIDEIMSS, los contadores públicos podrán:

1. Solicitar por primera vez su inscripción ante el IMSS, de manera totalmente electrónica, para dictaminar (también de forma electrónica) el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, y obtener respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
2. Mantener su registro ante el IMSS, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, si actualmente ya cuentan con autorización del instituto para dictaminar.
3. Formular y presentar el dictamen de forma electrónica, con lo cual se espera reducir en alrededor de 40 horas-hombre (de acuerdo a cifras del IMSS), utilizadas para impresión, firmas, traslados, filas de espera y asistencia en bancos, con relación al dictamen impreso.

Y los patrones o sujetos obligados, gracias a la aplicación del SIDEIMSS, podrán, entre otras cuestiones:

1. Realizar movimientos afiliatorios y efectuar pagos derivados de la presentación del dictamen de manera electrónica. Esto, a diferencia del trámite actual, el cual exige acudir en persona a la sub delegaciones y ventanillas bancarias, respectivamente.
2. Consultar los dictámenes presentados, situación que actualmente no puede realizarse.

OUTSOURCING, PRACTICA INDEBIDA O MEJOR PRACTICA

La incertidumbre a la que se enfrentan las diferentes organizaciones, como resultado de la crisis económica periódica, la inestabilidad económica mundial y el lento crecimiento de la economía nacional, ha obligado a las empresas a buscar alternativas que les permitan optimizar sus operaciones, con el objetivo de volverse más eficientes y competitivas, para hacer frente a estas irregulares situaciones.

Dentro de las alternativas, una de las más difundidas en la actualidad es el llamado outsourcing, el cual consiste en la entrega de terceros de una parte de las operaciones de la empresa. Esto incluye por ejemplo las funciones que realizan los departamentos de recursos humanos, contabilidad, mantenimiento y limpieza, hasta incluso la producción y elaboración de un artículo o producto específico.

Sin duda en tiempos difíciles incrementa la necesidad de ser más creativos y eficientes para superar situaciones coyunturales y reducir al mismo tiempo costos y gastos.

Básicamente la cesión a un tercero de la producción de un artículo producto terminado o insumo; la prestación de un servicio o cualquier actividad en proceso. En la actualidad esta práctica es mal vista debido a que se asocia inmediatamente con la subcontratación la cual en muchos casos afecta los ingresos y prestaciones de los trabajadores. Sin embargo cabe señalar que no solo consiste en subcontratación si no también en todas las actividades señaladas en los párrafos anteriores.

Y es por ejemplo incluso la tercerización de la administración de la nómina de una empresa puede llegar a ser una herramienta útil, con atractivos beneficios para todas las partes involucradas.

Constituye una modalidad de negocios bastante difundida en países como estados unidos y Europa, que han comenzado a expandirse en nuestro país.

Por su parte, el empresario se ha visto en la necesidad de reducir operaciones como consecuencia de la crisis, o aun sin ella, simplemente por ser más eficientes y mejorar su calidad y resultados. Con ese objetivo, podría aplicar estrategias más sencillas, como la delegación a terceros de las operaciones que no constituyen su negocio medular, o en su defecto prestar este tipo de servicios a terceros, es decir de ida y vuelta.

CARACTERISTICAS PARA QUE SEA CONSIDERADO LEGAL

1. No podrá acabar la totalidad de las actividades iguales o similares en su totalidad.
2. Que esa labor ya se desarrollo en el centro de trabajo.
3. Deberá justificarse por su carácter especializado
4. No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores del contratante.

POR QUE ES CONVENIENTE EL OUTSOURCING

- ◆ En muchos casos, un tercero puede obtener menores costos debido al volumen que maneja, y a la especialización que tiene en el área en la que se contrata.
- ◆ La especialización del externo que presta el servicio, se traduce en una mejor calidad cuando una compañía carece.
- ◆ Mayor capacidad para encontrar talentos.
- ◆ Para el caso de la elaboración de un insumo o producto, representa un ahorro al no tener que invertir en maquinas y capacitación del personal cuando no se tienen las herramientas para elaborarlo.
- ◆ Permite centrarse en aéreas y tareas de suma importancia que requieren atención especial, como la de planear los cambios o en implementar una herramienta como la planeación estratégica.
- ◆ Aprovechamiento de los espacios físicos y de los equipos instalados.
- ◆ Disminuye actividades administrativas en la empresa
- ◆ Implementación rápida de tecnología

- ◆ Transforma costos fijos en variables, es decir, la empresa paga solo por lo que requiere.

DESVENTAJAS

1. Un error que comenta el tercero será visto por el cliente como una equivocación de la propia empresa.
2. Perdida de confidencialidad
3. Los beneficios económicos pudieran no ser los esperados
4. Un menor control en el cumplimiento de las disposiciones fiscales, como son: recabar comprobantes de nomina; de pagos del impuesto sobre la renta (ISR) retenido, y los efectuados al instituto mexicano del seguro social (IMSS) además de informes periódicos a este instituto.
5. Una falta de pertenencia por parte del trabajador.

Se debe cuidar los siguientes puntos, para que esta estrategia represente los beneficios esperados.

Si se trata de outsourcing par administración de personal, este no deberá operar en detrimento de los derechos de los trabajadores, si no en una mejor atención para ellos.

Elegir con cuidado al prestador de servicios investigando su historial y la experiencia que los clientes han tenido con el mismo.

Establecer los controles necesarios para evitar riesgos y errores que perjudiquen la imagen de la compañía y que pudieran amenazar la confidencialidad de información estratégica.

Realizar un contrato en el que queden claramente estipulados los compromisos que adquieren cada una de las partes.

ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES

Las acciones se consignan en un título nominativo que sirve para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los socios, las acciones solamente pueden ser liberadas cuando su valor este completamente cubierto, cada acción es indivisible pero pueden haber copropietarios de una misma acción para lo cual deberán nombrar un representante común. Las acciones se identifican por su número, serie, clase y pueden transmitirse por medio del endoso o por medio diverso.

Las acciones pueden analizarse desde tres enfoques, como una parte del capital social, como expresión de los derechos y obligaciones de los socios y como un título de crédito.

Las acciones como parte del capital social representan un parte del mismo; Cómo expresión de derechos y obligaciones se analiza las diversas clases de acciones con derechos especiales para cada uno, sus derechos básicos a votar y a la repartición de utilidades y las acciones como título de crédito dado que es un título valor que incorpora los derechos de participación social de los socios.

Las acciones se clasifican en: acciones propias e impropias; liberadas y pagaderas; acciones con valor nominal y acciones sin valor nominal; acciones comunes y acciones especiales; acciones ordinarias y acciones preferentes o de voto limitado, acciones nominativas y acciones al portador.

La diferencia que existe entre las acciones y los certificados provisionales es que conforme a lo establecido por el artículo 124 de la Ley General de sociedades Mercantiles los títulos representativos de la acciones deben ser expedidos en un plazo que no exceda de un año a partir de la fecha del contrato social mientras se entregan dichos título se podrán expedir “Certificados Provisionales” que serán siempre nominativos y que deberán ser canjeados por los títulos de la acción en cuanto se tengan. Por ello se concluye que la acción se consigna en un título peculiar en base a su naturaleza en cambio el certificado provisional solo se utiliza hasta que sea expedido el título de la acción.¹



NUESTRAS OFICINAS

CHIHUAHUA
C. Cedro No. 306
Col. Las Granjas, C.P. 31100
Tels. (614) 414-02-99, 414-47-66
414-65-33 y 426-63-48

CUAUHTEMOC
Km 14 No. 1417
Carretera a Álvaro Obregón
Tel. (625) 58-774-66
(625) 58-774-67

Correo electrónico: almuinacp@prodigy.net.mx